

**PRECIOS DE ANUNCIOS**

Anuncios de prendadas, subas-  
tas, vacantes, providencias  
judiciales, de interés directo  
para los Ayuntamientos y  
cualquiera otra clase de  
anuncios particulares ..... 4.00 ptas. línea

EL PAGO POR ADELANTADO Y EN SANTANDER



**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Ayuntamientos de la provincia... 110,00 ptas. año  
Número suelto, dentro del año... 1,50 " "  
Particulares y colectividades... 160,00 " "  
" " de años anteriores 3,00 " "

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACION DE LA DIPUTACION  
debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil.  
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### SUMARIO

	Págs.		Págs.
<b>ADMINISTRACION PROVINCIAL</b>		<b>ANUNCIOS OFICIALES</b>	
<b>Excmo. Diputación Provincial de Santander</b>		Ministerios de Agricultura y de Industria y Comercio .....	156
Anunciando extracto de acuerdos adoptados en las sesiones celebradas los días 7 de agosto y 3 de septiembre, respectivamente, del pasado año de 1953.....	151	Jefatura de Obras Públicas.....	156
<b>"BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO"</b>		<b>ADMINISTRACION ECONOMICA</b>	
<b>Administración Central</b>		Administración de Propiedades y Contribución Territorial .....	156
<b>Ministerio de la Gobernación</b>		<b>ANUNCIOS DE SUBASTAS</b>	
Convocando oposición restringida para acceso a un curso de preparación que habilitará para obtener el título de Secretario de tercera categoría de Administración Local .....	154	Junta Provincial de Beneficencia .....	157
		Juzgado de primera instancia e instrucción número uno de Santander .....	157
		<b>ADMINISTRACION DE JUSTICIA</b>	
		Providencias judiciales .....	158
		<b>ADMINISTRACION MUNICIPAL</b>	
		Ayuntamientos de: Santiurde de Reinosa, Camargo, Cabuérniga y Astillero .....	158

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Extracto de la sesión ordinaria celebrada en la Excelentísima Diputación Provincial de Santander con fecha 7 de agosto de 1953, bajo la presidencia del ilustrísimo señor don José Pérez Bustamante, a la que asisten la totalidad de los señores diputados que integran la Corporación:

Abierta la sesión por el señor presidente, se lee

el acta de la anterior, que es aprobada, adoptándose a continuación los siguientes acuerdos:

Ratificar los decretos dados por la presidencia en el mes de julio último que se relacionan en el libro a ellos destinado, de que se da lectura.

El diputado señor Sánchez Losada da las gracias a la Corporación por el acuerdo adoptado en sesión anterior, de que se acaba de dar lectura, en el que se felicita a dicho señor por la distinción de que ha sido objeto al concedérsele recientemente la Cruz de Alfonso X el Sabio.

Conceder al portero don Joaquín Cantera Ojeda una gratificación de 500 pesetas, al igual que en años anteriores, por los servicios extraordinarios

que dicho funcionario presta en la calefacción del Palacio provincial, que se halla a su cargo.

Prestar conformidad a la determinación adoptada por la presidencia de regalar al ex asilado del Hogar provincial Cántabro, hoy sacerdote, don Emiliano Millán Martínez, el reloj legado por don Francisco S. González para el asilado de la Beneficencia Provincial que terminase su carrera, por estimar que en dicho asilado concurren circunstancias que le hacen merecedor de esta decisión.

Conceder al maestro de taller de ajuste y torneado de la Escuela Provincial de Artes y Oficios, don Laureano Menéndez García, la mitad de los gastos que a dicho señor le ha originado el tratamiento médico a que ha estado sometido como consecuencia del accidente sufrido por el mismo en el ejercicio de su cargo.

Ratificar los decretos dados por la presidencia de la Corporación concediendo a la Casa de Salud Valdecilla la cantidad de 150.000 pesetas en concepto de anticipo para resolver atenciones imperiosas e ineludibles, cuyo anticipo se concede a cuenta de las estancias que causen los enfermos de la Beneficencia Provincial.

Igualmente, se acuerda ratificar el decreto de dicha presidencia concediendo la cantidad de pesetas 10.000 a don Jesús Otero a cuenta de su factura por los trabajos realizados por dicho señor en el embellecimiento del paraje del nacimiento del Ebro.

Se acuerda garantizar, conjuntamente con el Excelentísimo Ayuntamiento de Santander, y por iguales partes, a F. E. T. y de las J. O. N. S. la cantidad de 300.000 pesetas, suma que se destina a los festivales artísticos de la Plaza de Velarde que se están celebrando en nuestra ciudad.

Conceder al señor cura párroco del Tejo la cantidad de 4.000 pesetas para reparación de la iglesia parroquial de aquel pueblo.

Igualmente, se acuerda conceder a don Reinaldo de Bedoya González, maestro nacional de Ojedo, la cantidad de 500 pesetas para adquisición de material escolar.

Conceder también a la Sociedad Hípica de Santander una subvención de 500 pesetas y un trofeo destinado a los concursos hípicos que tendrán lugar en nuestra ciudad próximamente.

De conformidad con lo propuesto por el Negociado de Personal, se acuerda conceder a doña Catalina Martínez Fernández, viuda del que fue fogonero de una de las apisonadoras de Vías y Obras Provinciales, don Rogelio Pérez Echevarría, fallecido recientemente, las pagas de tocas que le corresponde percibir por el fallecimiento de su esposo.

Visto el escrito que formulan los maestros de taller del Hogar Provincial Cántabro, solicitando la jornada intensiva para los mismos con motivo del verano, el Pleno de la Corporación acuerda desestimar esta petición, por no considerarla conveniente, ya que perjudicaría notablemente la enseñanza de los asilados adscritos a los distintos talleres de aquel Establecimiento benéfico.

Son aprobadas las cuentas generales del ejercicio económico de 1952, que a este fin presenta la Intervención de Fondos provinciales.

Que por el señor secretario de la Corporación

se estudie e informe sobre la resolución que procede con relación a la consulta formulada por esta Excelentísima Diputación al Ministerio de Trabajo, en orden a la situación laboral del personal docente de la Escuela Particular de Náutica de Santander.

Quedar enterados del informe del señor interventor de fondos, en el que manifiesta se ha fijado la cantidad de 275.000 pesetas trimestrales por el cupo que corresponde percibir a esta Excma. Diputación del fondo de compensación provincial por el año actual de 1953.

Quedar enterados y prestar conformidad a la relación de socorros concedidos hasta la fecha por la Corporación a los funcionarios provinciales para atender gastos extraordinarios médico-quirúrgicos-farmacéuticos.

Se acuerda conceder a las clases pasivas de esta Corporación una paga extraordinaria con motivo de la festividad del 18 de julio.

Prestar aprobación a la liquidación que presenta el Negociado de Personal del fondo de plus familiar correspondiente al primer semestre del año en curso y constitución del nuevo fondo que habrá de regir durante el segundo semestre del mismo año.

Asimismo, se acuerda prestar aprobación a la liquidación que por el mismo concepto presenta el expresado Negociado de Personal correspondiente al personal de la Escuela Particular de Náutica.

Dada cuenta del informe que emite el señor administrador de la Beneficencia provincial, al que acompaña anexos demostrativos de los gastos ocasionados en el primer semestre del año actual en los Establecimientos benéficos provinciales, así como en el que se concreta el balance general de situación económica, se acuerda, por unanimidad: Prestar conformidad a dicho informe, viéndose con agrado la gestión realizada, y expresándose al señor administrador el reconocimiento de la Corporación por ello, reconocimiento que se hace extensivo a los señores secretario, interventor y depositario, por su colaboración por el mejor desarrollo de dicha gestión, haciéndose constar en el expediente personal de citados señores la felicitación y reconocimiento a que se hace referencia.

Que pase a informe la petición formulada por don Daniel García González, director de la Obra Benéfica San Martín, solicitando la concesión de la finca Trueba para instalar en ella un Preventorio Antituberculoso.

Se acuerda desestimar la petición formulada por doña Eufemia González interesando se le ceda en arriendo el solar propiedad de esta Diputación en los terrenos de San Martín.

Conceder al Centro de Iniciativas y Turismo de Santander la cantidad de 25.000 pesetas que solicita para atender a los gastos de propaganda que dicha entidad realiza con motivo del verano en nuestra ciudad.

Conceder a la Comisión de Catedráticos de Geografía e Historia, que ha realizado un viaje de estudios por esta provincia, la cantidad de 1.500 pesetas para contribuir a los gastos que dicho viaje de estudios les ha originado.

Igualmente, se acuerda conceder a Acción Católica la cantidad de 1.000 pesetas para un viaje de

prácticas de las semanistas que acudirán a un curso de misiones culturales.

Se acuerda expresar al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, don Jacobo Roldán Losada, la gratitud y satisfacción de esta Excelentísima Corporación por el decidido apoyo que dicha autoridad viene prestando a todos los problemas provinciales, y muy especialmente a los que afectan a la zona rural.

Se acuerda conceder una subvención de 7.000 pesetas al Ayuntamiento de Molledo, destinada a la construcción de un camino que una al barrio de Arca con dicho pueblo de Molledo.

Facultar a la presidencia de la Corporación para que, de acuerdo con el señor interventor de Fondos provinciales, se habilite un crédito de 200.000 pesetas destinado a la adquisición de gaviones metálicos para defensa de las márgenes de los ríos Pas y Saja, y para las obras que se deriven de la misma.

Se acuerda, por unanimidad, nombrar hijo predilecto de esta provincia a don Ataúlfo Argenta, atendiendo los méritos, cualidades y circunstancias singulares que en él concurren, notorias y excepcionales.

El secretario, Luis Herrera de Pedro.—Visto bueno, el presidente, José Pérez Bustamante.

Extracto de la sesión ordinaria celebrada en la Excelentísima Diputación Provincial de Santander con fecha 3 de septiembre de 1953, bajo la presidencia del ilustrísimo señor don José Pérez Bustamante, a la que asisten la mayoría de los señores diputados que integran la Corporación:

Abierta la sesión por el señor presidente, se lee el acta de la anterior, que es aprobada, adoptándose a continuación los siguientes acuerdos:

Ratificar los decretos dados por la presidencia en el mes de agosto último que se relacionan en el libro de actas a ello destinado, de que se da lectura.

Que para la próxima sesión plenaria, se formule por la Sección de Vías y Obras Provinciales un estudio de presupuesto para reparación de caminos vecinales y terminación de los ya empezados, con el fin de estudiar la Corporación Provincial lo que proceda en orden a esta cuestión.

Felicitar al señor vicepresidente de la Corporación, don Francisco de Cáceres y Torres, por la concesión al mismo de la Encomienda de Isabel II, merecida y honrosa distinción con que se premian los méritos de todo orden del señor Cáceres y Torres, y que la Corporación Provincial ve con singular complacencia.

Facultar al señor presidente de la Corporación y a don Fernando Barreda y Ferrer de la Vega para adquirir el cuadro titulado "La Boda de los Pasiegos", del que es autor don Gerardo Alvear.

Enviar una corona, que será colocada en el panteón del excelentísimo señor Marqués de Valdecilla, con motivo del aniversario de la muerte del ilustre filántropo montañés.

Felicitar a don Pedro Ansorena, ingeniero jefe de la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia con motivo de la reciente concesión a dicho señor de la Cruz del Mérito Civil.

Expresar al ingeniero señor García Bellido, a propuesta del diputado provincial señor Sánchez Losada, el agradecimiento de la Corporación por sus atenciones y trabajos relacionados con las excavaciones que se están realizando en la ciudad romana de Julióbriga, y por su interés y entusiasmo en orden a este asunto.

Conceder una subvención de 5.000 pesetas, destinada a los gastos de la edición proyectada de las obras del escritor montañés don José del Río Sainz, y con la cual se contribuye al homenaje que Santander rinde al ilustre escritor.

Quedar enterados del escrito del señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de Potes, expresando su agradecimiento por el hilo de cobre que le fue facilitado por esta Corporación para instalar en aquella localidad el servicio telefónico.

Que quede sobre la mesa, para su estudio, la petición formulada por el recaudador de la zona de Piélagos solicitando mobiliario para la expresada zona.

Son aprobadas las bases del concurso para cubrir la plaza de auxiliar de recaudación de la zona de Piélagos, que a tal fin formula el Servicio de Recaudación de Contribuciones del Estado, de esta Excm. Diputación Provincial de Santander.

Visto el informe que emite el señor oficial mayor letrado en la petición que formula don Doroteo Hernández Vera, que actualmente sustituye al capellán de Maternidad y Jardín de la Infancia, por enfermedad de éste, solicitando la paga extraordinaria correspondiente al mes de julio concedida a los funcionarios provinciales, se acuerda acceder a lo solicitado, teniendo en cuenta que, según dicha Asesoría Jurídica, corresponde este derecho al solicitante.

Son aprobadas las cuentas de caudales correspondientes al segundo trimestre del año de 1953 que a tal fin presenta la Depositaria de Fondos provinciales.

Prestar aprobación al contrato establecido entre esta Excm. Diputación y el Ayuntamiento de Torrelavega para construcción e instalación de un Centro Primario de Inseminación Artificial de ganado vacuno.

Expresar la satisfacción con que esta Excelentísima Corporación Provincial ha visto la rapidísima ejecución de las obras de electrificación del tramo Alar-Santander y hacer expreso testimonio de gratitud a los señores don José María García Lomas y don Emilio Botín S. de Sautuola por el interés y eficiencia demostrados por estos dos ilustres montañeses en la realización de esta obra de tan fundamental importancia económica para nuestra provincia.

Expresar también al excelentísimo señor Ministro de Educación Nacional la gratitud de esta Corporación Provincial por el reiterado interés demostrado por dicha autoridad con relación a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo.

Aceptando la propuesta de la Intervención de Fondos provinciales, se acuerda prestar aprobación a los suplementos de crédito que presenta dicha Intervención.

El secretario, Luis Herrera de Pedro.—Visto bueno, el presidente, José Pérez Bustamante.

# BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Instituto de Estudios de Administración Local

En cumplimiento de la tercera disposición transitoria del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952, se convoca, en la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos, oposición para el acceso a un curso especial, cuya duración será de seis meses, y que habilitará para obtener el título de Secretario de tercera categoría de Administración Local.

El acceso a la oposición y los ejercicios de ésta se regirán por las siguientes normas:

1.<sup>a</sup> El número de plazas objeto de la presente convocatoria es el de trescientas cincuenta.

2.<sup>a</sup> Se requerirá ser español, varón, no exceder de cuarenta y cinco años en la fecha de publicación de esta convocatoria, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 19, condición séptima, del Reglamento de 30 de mayo de 1952; estar en pleno ejercicio de los derechos civiles, acreditar buena conducta moral y adhesión a los principios del Movimiento Nacional, carecer de antecedentes penales y poseer la aptitud física necesaria para el ejercicio de la profesión.

3.<sup>a</sup> Para tomar parte en la oposición, será condición inexcusable haber desempeñado, teniendo cumplida la edad de veinticinco años, y mediante nombramiento expreso, el cargo de Secretario habilitado de Ayuntamiento en Municipio de población inferior a 500 habitantes, o de Secretario interino también con designación formal y en virtud de vacante, en cualquier Municipio. En ambos casos, habrán de ser acreditados servicios cuya duración exceda de veinticuatro meses, seis de ellos, cuando menor, consecutivos en la misma Corporación, y unos y otros referidos a los cinco años anteriores al 1 de julio de 1952, fecha de publicación del vigente Reglamento, y computables hasta dicho día. Los expresados servicios, prestados ya mediante la habilitación indicada, ya con carácter interino en Municipio de cualquier categoría, serán acumulados para el cómputo de tiempo.

4.<sup>a</sup> Los aspirantes, haciendo constar su domicilio a efectos de notificaciones, dirigirán sus solicitudes a la Dirección del Instituto de Estudios de Administración Local (Joaquín García Morato, 7, Madrid), en el plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado" y las presentarán en las horas de oficina.

Con la instancia entregarán los interesados dos fotografías tamaño carnet y setenta y cinco pesetas por derechos de inscripción, suma que solamente podrá ser devuelta a quienes, siempre que hubieren presentado la documentación completa, no fuesen admitidos en la presente convocatoria.

De acuerdo con las normas segunda y tercera, deberán acompañarse a dicha instancia:

a) Certificación del Registro Civil, legalizada cuando los solicitantes hubiesen nacido en población no perteneciente a la jurisdicción de la Audiencia Territorial de Madrid.

b) Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía de la localidad de la residencia del interesado.

c) Certificación acreditativa de la adhesión al Movimiento Nacional.

d) Certificación médica oficial acreditativa del estado sanitario y aptitud física con especial mención del estado de las facultades visual y auditiva y de la aptitud manual y locomotriz. No obstante, el Instituto podrá decretar el reconocimiento directo en los casos en que se estime procedente.

e) Certificación del Registro General de Penados y Rebeldes acreditativa de la carencia de antecedentes penales.

Toda la documentación deberá estar reintegrada con arreglo a la Ley del Timbre y ser de fecha actual.

5.<sup>a</sup> Los servicios prestados como Secretario interino o habilitado, exigidos en esta convocatoria, habrán de acreditarse exclusivamente mediante certificaciones literales expedidas por cada uno de los Ayuntamientos en que se hubiesen prestado aquéllos, con expresión de las fechas de toma de posesión y de cese y de la naturaleza del nombramiento. De acuerdo con la norma tercera, no serán estimados los servicios prestados, cualquiera que sea la causa en Secretaría que figurare en el mismo período a nombre de otro titular, propietario o interino, o los correspondientes a Mancomunidades o Agrupaciones que tengan Secretario titular con este o aquel carácter.

6.<sup>a</sup> Los ejercicios de oposición se realizarán en el Instituto de Estudios de Administración Local, y el curso subsiguiente de seis meses de duración en el mismo Instituto y en las Secciones Locales que sea procedente establecer según el número de aspirantes que resultaren aprobados.

7.<sup>a</sup> Siempre que fueren requeridos por el Tribunal de oposiciones, los aspirantes deberán acreditar su personalidad con documento auténtico, aparte de la presentación obligada del recibo de inscripción, al que irá adherida una de las dos fotografías que aportará cada opositor.

8.<sup>a</sup> Para el examen de la documentación referida se constituirá una Comisión, designada por la Dirección de este Instituto y contra cuya resolución no se dará recurso alguno. Dicha Comisión publicará la relación de los aspirantes admitidos al sorteo previo a los ejercicios de oposición, y que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado", con expresión especial de los aspirantes que ostenten la condición de titulados y del turno en que sean admitidos los opositores.

Las documentaciones presentadas serán compulsadas por la Comisión, con los antecedentes obrantes en la Dirección General de Administración Local, sin perjuicio de las procedentes comprobaciones administrativas y de la exacción de responsabilidades, en su caso.

9.<sup>a</sup> El día 4 de octubre próximo, a las once de la mañana, se procederá, en el Instituto de Estudios de Administración Local, al sorteo público de los aspirantes incluidos en la relación a que se refiere la norma anterior, y el orden numérico que resultare determinará el de los llamamientos a la práctica de los ejercicios. Para este último efecto, los aspirantes serán distribuidos, si procediere, en-

tre los Tribunales que se constituyan para juzgar la oposición.

El Tribunal o Tribunales se compondrán de tres miembros, designados por la Comisión Permanente del Instituto de Estudios de Administración Local entre sus elementos representativos y el Profesorado, pudiendo ser nombradas también, en caso necesario, personas especialmente competentes en las materias de la oposición. Habrá de funcionar con la integridad de sus componentes.

10.<sup>a</sup> Los ejercicios de la oposición serán dos; pero el Instituto podrá acordar la práctica de otro si el número de aprobados en aquéllos excediera al de plazas convocadas.

El primer ejercicio, practicado por escrito, se compondrá de tres partes:

La primera consistirá en un ejercicio de análisis gramatical, para cuyo desarrollo dispondrán de media hora los aspirantes. La segunda, en un ejercicio de redacción, durante cuarenta y cinco minutos, sobre cuestiones de cultura general elemental libremente formuladas por el Tribunal. La tercera parte consistirá en la resolución, durante media hora, de un problema de aritmética sobre operaciones elementales con números enteros, fracciones ordinarias o decimales, números complejos o incomplejos, regla de tres simple o compuesta, repartimientos proporcionales e interés simple.

Las tres partes del ejercicio serán juzgadas en conjunto por cada Tribunal y oportunamente se harán públicas las listas de los aprobados, no habiendo en este ejercicio otra calificación que la de apto o no apto.

De la práctica del mismo estarán exentos los aspirantes que ostenten la condición de Bachiller, Maestro, Perito mercantil o que posean título superior de Escuela de Comercio y los Oficiales de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire.

El segundo ejercicio de la oposición será oral, y consistirá en desarrollar, durante media hora, tres temas sobre materias de Organización administrativa y Rudimentos de Derecho, sorteados, para cada opositor, entre los que constituyen el programa que acompaña a la presente convocatoria.

Cada uno de los jueces calificará cada uno de los temas de este ejercicio con la puntuación de cero a cinco, y será necesario obtener la media de siete con cincuenta puntos para la aprobación.

11. Habrá en cada uno de los ejercicios dos llamamientos, y el opositor que no habiendo comparecido en el primero, dejare de presentarse en el segundo, decaerá definitivamente de su derecho a la oposición, cualquiera que fuere la causa de la incomparecencia.

12. Si fuere acordada la práctica de ejercicio tercero, éste sería escrito, con duración de dos horas, y versaría sobre cualquier materia del cuestionario del segundo, aun cuando no se atendría a epígrafe determinado de éste. En tal caso, y pudiendo otorgar cada miembro del Tribunal una puntuación de cero a diez puntos, se requeriría para la aprobación una media de cinco puntos.

13. De todas las sesiones se levantará acta por el Tribunal respectivo, cuyo Presidente le entregará, al término de cada una de aquéllas, a la Dirección del Instituto.

14. Terminada la práctica de los ejercicios por

la totalidad de los aspirantes presentados en ambos llamamientos, se formará la lista de aprobados, clasificados por orden de mayor a menor puntuación, hasta cubrir el número de plazas. Se considerarán no aprobados todos los demás, cuyos nombres no se harán públicos a ningún efecto, limitándose las listas fijadas en el tablón de edictos a consignar los de los aspirantes que puedan cubrir plaza.

Si por haber obtenido varios opositores la misma puntuación quedare rebasado el número de plazas, la selección se realizará, entre los calificados con las mínimas necesarias para la aprobación, atendiendo a la posesión de alguno de los títulos que eximen de la práctica del primer ejercicio; en defecto de títulos, se atenderá al mayor tiempo de servicios prestados en Corporaciones locales y que fueren de los previstos en esta convocatoria, y si aun quedaren plazas por adjudicar, se atribuirán a la mayor edad.

15. En la provisión de las plazas se observará la proporción establecida por la Ley de 17 de julio de 1947 en cuanto se refiere a la reserva del 20 por 100 de las vacantes con la forma de cómputo que determina el artículo tercero de dicha Ley y con aplicación de las demás prescripciones de ésta.

16. El programa de temas del segundo ejercicio ha sido aprobado por el Ministerio de la Gobernación según exige el artículo 33 del Reglamento de 24 de junio de 1941.

Madrid, 26 de enero de 1954.—El Director del Instituto, Carlos Ruiz del Castillo.

*Programa para el segundo ejercicio*

Tema I. Sociedad y Derecho.—Derecho subjetivo y Derecho objetivo.—Derecho público y Derecho privado.—Derecho político.—Derecho administrativo.—Derecho penal.—Derecho procesal.—Derecho civil.—Derecho mercantil.—Derecho social.

Tema II. Fuentes de Derecho.—La Ley.—Diferencia entre Leyes, Decretos y Ordenes ministeriales.—La costumbre.—Los principios generales del Derecho y la Jurisprudencia.

Tema III.—El Estado: su concepto.—Sus elementos.—Fines del Estado.—Las funciones.—División de Poderes.—El Gobierno y las formas de Gobierno.

Tema IV.—El Estado español: sus orígenes.—La Jefatura del Estado y el Consejo de Ministros.—Las Cortes españolas.—El referendun.—La Ley de Sucesión.

Tema V. El Fuero de los españoles: significación y contenido.—El Fuero del Trabajo: significación y contenido.—El Movimiento Nacional: los XXVI Puntos de F. E. T. y de las J. O. N. S.—La organización sindical.

Tema VI. La Jurisdicción: concepto y clases. Organos de la Jurisdicción ordinaria.—Competencia de dichos órganos.—Breve idea de las Jurisdicciones especiales más importantes: canónica, militar, contencioso-administrativa y laboral.

Tema VII. Administración y Derecho administrativo.—Acto administrativo: concepto y clases.—Validez y nulidad de los actos administrativos.—Servicios públicos: Ejecución de obras y servicios públicos.

Tema VIII. Funcionarios públicos. Clases.—Nombramientos.—Derechos y deberes.—Licencias,

excedencias y jubilaciones.—El Estatuto de funcionarios de la Administración Central y de las Corporaciones Locales.

Tema IX. Organización administrativa.—Jerarquía administrativa.—Centralización y descentralización.—Régimen jurídico de la Administración: el procedimiento administrativo.—Lo contencioso-administrativo.

Tema X. Administración Central.—El Jefe del Estado.—El Consejo de Ministros. Los Ministerios. El Consejo de Estado.—El Ministerio de la Gobernación.

Tema XI. Administración Local.—La Provincia: Gobernadores y Diputaciones.—El Municipio: alcalde, Ayuntamiento, competencia y servicios municipales.—Administración corporativa.

Tema XII. Hacienda Pública y Derecho financiero.—El Presupuesto: su concepto y clases.—Estructura del presupuesto.—Ideas generales sobre la legislación española.—Gastos públicos.

Tema XIII. Los ingresos. Sus clases. Impuestos y su clasificación.—Tasas.—Contribuciones especiales.

Tema XIV.—Deuda pública. Sus clases.—Deuda flotante y deuda consolidada.—Conversión y amortización de la deuda.—Monopolios.

Tema XV. Derecho civil: concepto y contenido. Personas naturales y jurídicas.—Restricciones a la

capacidad jurídica: edad, demencia, sordomudez, prodigalidad, interdicción civil.—Ciudadanía y domicilio

Tema XVI. Derechos reales.—Propiedad.—Posesión.—Usufructo.—Uso y habitación.—Servidumbres.—Censos.—Prenda, hipoteca y anticresis.

Tema XVII. Derechos de obligación.—Obligación y sus calificaciones.—Contrato. Sus elementos. Clasificación de los contratos y breve idea de los más importantes.

Tema XVIII. Derecho de familia.—Matrimonio. Sus clases.—Filiación.—Clases de hijos.—Parentesco.—Sucesión testada e intestada.

Tema XIX. El Comercio y el Derecho mercantil. Comerciantes individuales.—Actos de comercio.—Distintas formas de Compañías mercantiles.

Tema XX. Letra de cambio.—Su presentación, aceptación, pago, protesto e intervención.—Otros efectos de comercio.

Tema XXI. Derecho social.—Contrato de trabajo.—Reglamentaciones de trabajo.—Normas para su formación.—Los seguros sociales.

Aprobado por el Ministerio de la Gobernación.—Madrid, 26 de enero de 1954.—El Director de la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos, Carlos Ruiz del Castillo.

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 30 de enero de 1954.)

## ANUNCIOS OFICIALES

### MINISTERIOS DE AGRICULTURA Y DE INDUSTRIA Y COMERCIO

#### Servicio de la Madera

Habiendo sido extraviado el Certificado Profesional de la clase B, número 3.005, expedido por este Servicio a la entidad "Colás y Pernía, S. R. C.", con área económica en la provincia de Santander, con fecha 10 del actual, se declara anulado, siendo sustituido por el número 4.542, que, previos los trámites de expedición, se envía al interesado.

Madrid, 13 de febrero de 1954.—El jefe del Servicio, Eduardo Alarcón. 305

Derechos de inserción: 73 ptas.

### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE SANTANDER

#### Carreteras

Solicitada por Asfatos y Construcciones "Elsan, S. A." la devolución del exceso de fianza constituida por dicha Sociedad para las obras del Grupo 65 del Plan de Modernización de Carreteras, que comprenden:

Reparación con macadán ordinario de los kilómetros 39 al 49 y riegos asfálticos de los kilómetros 34 al 39 de la carretera de Villasanté a Entrambasmestas, de que

es contratista, se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado b) del artículo primero de la Ley de 17 de octubre de 1940 ("Boletín Oficial del Estado" del día 23), en relación con la R. O. de 3 de agosto de 1940 ("Gaceta" del 22), a fin de que los señores alcaldes de los Ayuntamientos de Vega de Pas y Valle de Luena, en cuyos términos se ejecutan los trabajos, remitan a esta Jefatura certificación de las reclamaciones que se hayan presentado contra el contratista de mencionadas obras; entendiéndose que, si transcurridos 30 días contados desde la fecha en que se inserte este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia no remiten las expresadas Alcaldías la interesada certificación, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Santander, 17 de febrero de 1954.—El ingeniero jefe, Pedro de Ansorena. 306

Derechos de inserción: 169 ptas.

## ADMÓN. ECONÓMICA

### ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL

#### Circular a los Ayuntamientos FORMACION DE APENDICES Rústica

Se recuerda a los Ayuntamientos

de esta provincia la obligación que tienen de confeccionar los Apéndices a los Amillaramientos para la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria en el próximo mes de abril, debiendo quedar expuestos al público del 1 al 15 de mayo. Las peticiones que contra tales Apéndices se formulen dentro del aludido plazo de exposición al público, deberán quedar resueltas antes de finalizar dicho mes de mayo. En el último día de dicho mes, habrán de ser entregados en esta Administración de Propiedades y Contribución Territorial los Apéndices y las reclamaciones que se hayan promovido contra las resoluciones de la Junta Pericial.

Para la formación de los Apéndices se tendrán en cuenta las instrucciones siguientes:

En primer lugar, se incluirán por riguroso orden alfabético, las Altas y en igual forma las Bajas.

En las Altas, después del nombre, se reseñarán las fincas objeto de la misma, indicando las características de cada una, sitio, extensión superficial y riqueza imponible. Después de totalizadas se indicará: imponible de cada contribuyente en el año 1954, importe del Alta, total imponible de Rústica para 1955. Cada Alta llevará un número, a que hará referencia la Baja correspondiente.

cada Baja será reseñada con el número que le corresponda por el Alta respectiva. También se indicará la causa que motive el Alta, y se reseñará el número y fecha de la Carta de Pago acreditativa de haber satisfecho los Derechos Reales por la transmisión.

En las Bajas, después de reseñadas las fincas, se indicará el imponible de cada contribuyente, y de él se deducirá el importe de la Baja.

Asimismo, se incluirán en el Apéndice los contribuyentes que, hallándose actualmente exentos de tributación por ser su riqueza imponible, por Rústica y Pecuaria, inferior a 50 pesetas, de conformidad con la Ley de 23 de diciembre de 1948, hayan sufrido aumento en su riqueza y llegue ésta a ser superior a la expresada cantidad. Igualmente, figurarán en Baja los contribuyentes que por haber disminuído su riqueza por Rústica y Pecuaria, no alcancen la riqueza imponible de 50 pesetas.

Se advierte a los señores alcaldes que, en caso de no haber variaciones en el Amillaramiento, deberán presentar certificación negativa acreditativa de tal extremo.

A los Apéndices se acompañarán los correspondientes Recuentos de Ganadería, advirtiendo a los Ayuntamientos que deberán poner especial interés al verificar tales recuentos, pues siendo una de las principales fuentes de riqueza en esta provincia la ganadería, han de evitarse, por todos los medios, ocultaciones que van en perjuicio del Tesoro.

A los Apéndices, lo mismo que a las certificaciones negativas, se acompañarán los siguientes documentos:

- Certificación de exposición al público.
  - Certificación de no existir alteraciones en las fincas exentas temporalmente.
  - Certificación acreditativa de tal circunstancia, respecto de las exentas perpetuamente.
  - Relación de los contribuyentes del término municipal exentos de tributación por ser su riqueza imponible, por Rústica y Pecuaria, inferior a 50 pesetas.
  - Certificación de las reclamaciones que, en su caso, se hayan presentado.
- Se recuerda, con todo interés,

el cumplimiento, por parte de las Juntas Periciales, de la Orden del Ministerio de Hacienda de 30 de octubre de 1943, fijando normas para las anotaciones de "Cambios de dominio", en los documentos cobratorios de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria. Los Recuentos de Ganadería serán escrupulosamente formados, especificándose debidamente las distintas clases de ganado que posea cada contribuyente, aplicándole a cada una de ellas los tipos evaluatorios que figuren en la Tabla de Valores vigentes en cada Ayuntamiento, totalizando la riqueza individual de cada contribuyente y la general que arroje el Recuento.

La clasificación que, hará del ganado existente en cada término municipal, será la siguiente:

#### Ganadería

##### Labor:

1. Vacuno: bueyes, vacas o mixto.
2. Caballar.
3. Mular.
4. Asnal.

#### Granjería

1. Vacuno: bueyes, vacas holandesas y suizas.
2. Caballar.
3. Asnal.
4. Lanar.
5. Cabrío.
6. Cerda.

#### Varios

Colmenas.  
Palomas.

Santander, 22 de febrero de 1954.—El administrador de Propiedades y Contribución Territorial, C. Trenado.

## ANUNCIOS DE SUBASTA

### JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE SANTANDER

#### Institución Dolores Fernández, de Ruento

El Patronato de esta Institución, autorizado por resolución del Ministerio de la Gobernación de 23 de enero actual, vende, en pública subasta notarial, una casa radicada en Ruento, barrio de Gismana, propiedad de dicha Institución, bajo el tipo de seis mil pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar, por pujas a la llana, en la Secretaría de la Junta Provincial de Beneficencia (Gobierno Civil), el día

trece de marzo próximo, a las once de la mañana, hasta cuya fecha, y para su examen por los interesados, se halla expuesto el pliego de condiciones y titulación en referida Secretaría.

Santander, treinta de febrero de 1954.—El gobernador civil presidente, Jacobo Roldán Losada.

Derechos de inserción: 101 ptas.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER

Don Eduardo Sánchez Cueto, magistrado, juez de primera instancia número uno de Santander.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se sigue juicio ejecutivo a instancia de don Antonio Hoya Hedilla, representado por el procurador don Fernando Alonso Cuevas, contra don Francisco Herrera F. Oria, en el que se sacan a pública subasta, por término de ocho días, primera vez y por lotes, los siguientes bienes:

Lote primero.—Una máquina de escribir marca Hispano Olivetti, valorada en seis mil pesetas.

Lote segundo.—Un triciclo marca Soriano, valorado en quince mil pesetas.

Dichos bienes están depositados en la persona de don Benito Ocejo Ocejo, mayor de edad, del comercio y de esta vecindad, Juan de la Cosa, número 30, bajo.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado de primera instancia número uno de Santander, sito en la calle de Calvo Sotelo, 5, segundo, el día 8 de marzo próximo, hora de las doce, y se advierte a los licitadores que para tomar parte en la misma deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento adecuado al efecto el diez por ciento del valor de los bienes, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, sin cuyos requisitos no serán admitidos, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Santander a veinte de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El juez de primera instancia, Eduardo S. Cueto; el secretario, José F. Díaz.

Derechos de inserción: 213 pts.

**ADMÓN. DE JUSTICIA****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER**

Don Eduardo Sánchez Cueto, magistrado, juez de primera instancia número uno de Santander.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se sigue juicio de menor cuantía a instancia de don Julio Gutiérrez Cardín, mayor de edad, soltero, albañil y vecino de esta ciudad, representado por el procurador don José García Gómez Marañón, contra don Luis Escobio Andraca, mayor de edad, casado, abogado y en ignorado paradero, en el que se ha dictado la siguiente.

“Providencia. — Juez, señor Sánchez Cueto.

Santander a diecinueve de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Presentado el anterior escrito con el poder, hojas, documentos, se tiene por interpuesta demanda, que se tramitará por las reglas del juicio declarativo de menor cuantía, en el que se tiene por parte, en nombre y representación de don Julio Gutiérrez Cardín, mayor de edad, soltero, albañil y vecino de esta ciudad, al procurador don José García Gómez Marañón, con el que se entenderán en forma las sucesivas diligencias en virtud de la copia de escritura de poder que presenta y que conforme solicita le será devuelto dejando testimonio en los autos. De tal demanda se da traslado, con emplazamiento, al demandado don Luis Escobio Andraca, mayor de edad, casado, abogado y en ignorado paradero, para que en término de nueve días comparezca en los autos, personándose en forma, librándose para ello edicto que se publicará en el “Boletín Oficial” de la provincia de Santander y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Lo mandó y firma S. S., doy fe.—Eduardo S. Cueto.—Ante mí José F. Díaz.—Rubricados.

Y para que tenga lugar el emplazamiento del demandado don Luis Escobio Andraca, pongo el presente, que se publicará en el “Boletín Oficial” de la provincia, en Santander a diecinueve de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro. — El juez de primera ins-

tancia, Eduardo S. Cueto.—El secretario, José F. Díaz.

Derechos de inserción: 265 pts.

**ADMÓN. MUNICIPAL****AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE REINOSA**

Con arreglo al caso quinto del artículo 66 del vigente Reglamento de Reclutamiento, ha sido incluido el mozo que a continuación se expresa en el alistamiento formado para el reemplazo de 1954, e ignorándose el paradero del mismo, se le cita por medio del presente para que comparezca a los actos de rectificación y cierre y clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar los días 14 y 21 del corriente, advertido que, de no comparecer, será declarado prófugo.

**Mozo que se cita**

Camilo López Martínez, hijo de José y Encarnación, nacido en Lantueno el día 12 de junio de 1933.

Santiurde de Reinosa, 6 de febrero de 1954.—El alcalde, Fidel Gutiérrez. 320

**AYUNTAMIENTO DE CAMARGO**

No habiéndose hallado a los mozos correspondientes al reemplazo de 1954 por el cupo de este Ayuntamiento para hacerles las notificaciones para los actos de alistamiento y rectificación, se les cita por medio de la presente para que comparezcan al acto de clasificación, que tendrá lugar el próximo día 21 del actual, a las diez de la mañana, en el salón de actos de esta Casa Consistorial, y que a continuación se relacionan:

**Relación de mozos**

Luis Alonso Garrido, hijo de Luis y Margarita.

Antonio Barredo Molinero, hijo de Teófilo y Trinidad.

Jesús Fernández Sánchez Echevarría, hijo de Valentín y Elvira.

Ricardo Canales López, hijo de Ricardo y Virginia.

Juan Antonio García Castillo, hijo de Servando y Milagros.

Angel García Ruiz, hijo de Jesús y Rosario.

Julio Gómez Bolado, hijo de Manuel y Basilia.

Manuel Gutiérrez Castañera, hijo de Manuel y Aurora.

José Luis Reglero Noriega, hijo de Samuel y Gumersinda.

Germán Seco Cuerno, hijo de Segundo y Serapia.

Juan Antonio Soto Mingo, hijo de Antonio y Julia.

Camargo a 13 de febrero de 1954.—El alcalde (ilegible).

**Edicto**

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1954, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estime convenientes ante quien corresponde, con arreglo al artículo 656 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Camargo a 16 de febrero de 1954.—El alcalde (ilegible). 323

**AYUNTAMIENTO DE CABUERNIGA**

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1954, queda expuesto al público en Secretaría por espacio de quince días, a los efectos de reclamaciones, según determinan los artículos 655 y 656 de la Ley de Régimen Local, por cualquiera de las causas señaladas en el 657 de dicho texto legal.

Cabuérniga, 17 de febrero de 1954.—El alcalde, Domingo Gómez de Dios. 324

**AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO**

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1954, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estime convenientes, ante quien y como corresponda, con arreglo al artículo 656 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Astillero a 17 de febrero de 1954.—El alcalde, Alberto Manchado Cortina. 327